



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000162 DE 2011

(6 FEB. 2012)

Por la cual se crea, organiza y conforma el grupo para la Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres.

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 27 del artículo 6 del Decreto 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "*Prosperidad para todos*" en su artículo 177 estableció, que "El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género, para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de la mujer y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de la población urbana y rural, afro colombiana, indígena, campesina y Rom."

Que el artículo 12 de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 4463 de 2001, le imponen al Ministerio del Trabajo responsabilidades claras y exigibles para (i) La Promoción del reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres; (ii) La implementación de mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial; (iii) El desarrollo de campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y (iv) La promoción del ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales.

Que la mencionada política buscará, entre otros, reducir la brecha existente entre hombres y mujeres en lo referente a su participación laboral, el desempleo y la informalidad, la diferencia salarial y reconocer actividades laborales desconocidas e invisibilizadas realizadas por las mujeres.

Que para la realización de ese objetivo se hace indispensable posicionar los derechos laborales de la mujer, propender por la no discriminación laboral y salarial, procurar la creación de empleos dignos, minimizar la informalidad y garantizar la creación de espacios para la concertación de una política pública incluyente.

Que es función del Ministerio de Trabajo, entre otras, dirigir, orientar y evaluar los procesos para la formulación de la política social en materia de relaciones laborales, derecho al trabajo, empleo, pensiones y otras prestaciones.

"Por la cual se crea, organiza y conforma el grupo para la Equidad de Género Laboral"

Que el Decreto 4108 de 2011, estableció la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo, y señaló en el numeral 27 del artículo 6o, la facultad del Ministro de Trabajo para crear, organizar y conformar Grupos Internos de Trabajo para atender el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio.

Que se hace necesario crear, determinar la organización y conformación del grupo Interno para la Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres adscrito al Despacho del Ministro.

Que dentro del acto de creación del Grupo Interno de Trabajo, es necesario determinar la conformación, funciones y demás normas necesarias para su funcionamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, organizar y conformar el Grupo Interno de Trabajo para la Equidad laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres, adscrito al Despacho del Ministro el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Mínimo cuatro (4) profesionales que podrán ser economistas, abogados, politólogos y/o administradores de empresas, bajo la coordinación de un asesor del Despacho del Ministro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo principal del Grupo para la Equidad laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres será posicionar los derechos laborales de la mujer, propender por la no discriminación laboral y salarial, procurar la creación de empleos dignos, minimizar la informalidad y garantizar la creación de espacios para la concertación de una política pública incluyente, para lo cual se trabajará en reducir la brecha existente entre hombres y mujeres de una parte, en lo referente a su participación laboral, y de otra en porcentaje de desempleo así como en la diferencia salarial y reconocer actividades laborales desconocidas e invisibilizadas realizadas por las mujeres.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Grupo para la Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres serán principalmente las siguientes:

1. Crear espacios de concertación para la construcción y desarrollo de políticas laborales con enfoque de Género.
2. Proponer espacios para la formación y capacitación de mujeres en áreas de importancia para el desarrollo económico y social del país, con un enfoque de región y priorización de necesidades sectoriales.
3. Procurar la inserción en el mercado laboral de las mujeres, con el propósito de reducir la pobreza extrema, con la garantía y protección a los derechos en el trabajo.

6 FEB. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 00162 DE 2011 HOJA No 3

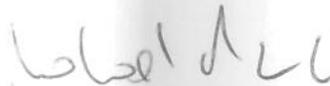
"Por la cual se crea, organiza y conforma el grupo para la Equidad de Género Laboral"

4. Propender por la eliminación de la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral, de manera concreta en las diferentes formas de vinculación laboral y en la base salarial.
5. Desarrollar acciones para la protección de los Derechos laborales de los trabajadores sexuales, principalmente mujeres.
6. Implementar una estrategia nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, en el marco de la Ley 1257 de 2008.
7. Garantizar especialmente la aplicación de la Ley 1413 de 2010 y velar por el cumplimiento de Pactos y Convenios Internacionales que rigen la materia.
8. Las demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Grupo de trabajo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 6 FEB. 2012



RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo